



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), veintisiete (27) de noviembre de 2023.

HORA: 3:30 P.M.
RADICACIÓN: 73001310500120220026200
DEMANDANTE: JOSÉ IVÁN CUCAITA
DEMANDADA: TRANSPORTES RÁPIDO TOLIMA S.A.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Demandante	JOSÉ IVÁN CUCAITA
Apoderado demandante	LUZ MARY QUICENO MARÍN
Apoderada demandada	LUZ MERY ALVIS PEDREROS

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Continuando con trámite correspondiente, el Despacho procede a **SANEAR EL LITIGIO**, observando que no hay causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento, y **que el proceso** se ha llevado conforme a las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El Litigio versará en determinar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, la modalidad del mismo y si sus extremos son los indicados en la demanda, esto es, desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así como los demás periodos contractuales que se reclamadas. De ser positivo lo anterior, se verificará si hay lugar o no, al reconocimiento pago de las prestaciones sociales y demás acreencias solicitadas en la demanda, tales como cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, intereses de mora, comisiones, subsidio familiar, aportes a seguridad social y las sanciones moratorias que se establecen los artículos 99 de la Ley 50 de 1990 y 65 el CST.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda.
- II.** Se decretan los testimonios de Manuel Tiberio Méndez Torres, José David García Arias, Mario Fernando Franco y José Antonio Arias Rodríguez (Se limitarán a 3).
- II.** Interrogatorio al representante legal de la demandada.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

- I.** Ténganse como pruebas documentales las aportadas junto con la contestación de la demanda.
- II.** Interrogatorio de parte al demandante.

Advirtiéndolo el desconocimiento de la parte accionada de los documentos que reposan en las páginas 52 a 54 del expediente. El Juzgado decretó citar a CARLOS A. LOZANO y LUIS ALBERTO RUBIO M, los en aras de que procedan a su reconocimiento y ratificación. La carga de su comparecencia, quedó por cuenta de la parte actora.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM). La diligencia se hará de forma telemática y por el mismo enlace o link de la presente audiencia.

Se actualiza la fecha de la diligencia para tal fin y, se confirma recibido en correo electrónico por los apoderados asistentes.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:

Ronald Augusto Cervantes Cantillo

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f045bae7a8536b2a031bfc11ecd3133ef51b0411a6c5a84dfd019c066a4cd96**

Documento generado en 29/11/2023 10:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>